

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 15023.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-902-M-1987 y sus incorporados N° SPC-3233-M-1991; 2714-18243/98; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 14870, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del Señor Manuel Aníbal Mora, DNI N° 20.793.901 y la Señora Vilma Olivia Navarro Vergara, DNI N° 92.451.897, el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-3877-0000, con una superficie de 299,43 m² (doscientos noventa y nueve con cuarenta y tres metros cuadrados), individualizado como Lote 21 de la Manzana 53, del Barrio Islas Malvinas de la Ciudad de Neuquén, conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-2805/1987.

Que el Artículo 2º) de la Ordenanza precedentemente citada establece como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.

Que personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató en diferentes fechas la ocupación real y efectiva del inmueble, como así también que las mejoras fueron introducidas por parte de los solicitantes.

Que del informe de titularidad emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén no surgen propiedades inscriptas a nombre de los adjudicatarios.

Que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, en la Reunión N° 468 de fecha 19 de mayo del año 2025, fijó como valor de venta del inmueble la suma de U\$S 27.330 (Dólares Estadounidenses veintisiete mil trescientos treinta), según cotización del Dólar del Banco de la Nación Argentina (BNA) para vendedor.

Que el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al 25 de septiembre del año 2025, fecha en la que ingresaron las presentes actuaciones, es de \$1.355 (pesos mil trescientos cincuenta y cinco).

Que el precio de venta del lote asciende a la suma de \$37.032.150 (pesos treinta y siete millones treinta y dos mil ciento cincuenta).

Que consta en el expediente la Encuesta Socioeconómica, donde los adjudicatarios, luego de ser notificados formalmente del precio de venta, manifestaron su voluntad de pago, indicando que no obstante y debido a sus ingresos y situación socioeconómica les resulta imposible hacer frente a dicho importe, razón por la cual solicitaron se revea el mismo.

Que la Dirección de Evaluación Técnica Social de Contribuyentes, mediante Informe Social N° 136/25, considera adecuado otorgar a los adjudicatarios como precio de venta el valor de fomento determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, a fin de cancelar el inmueble ~~para~~ análisis.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que tomaron intervención las áreas legales pertinentes, no formulando observaciones al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 056/2025 emitido, por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2025 del día 09 de octubre y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 18/2025, celebrada por el Cuerpo el 23 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 14870, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fiscal que determine la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.-".-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa en el marco de la normativa vigente y con los parámetros establecidos en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expedientes N° SPC-902-M-1987 y sus incorporados N° SPC-3233-M-1991, 2714-18243/98).-

ES COPIA

lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	15023 / 20
Promulgada por Decreto N°	1257 / 2025
Expte. N°	SPC-902-M-1987
Obs.:	SPC-3233-M-1991

2714-18243/98